



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 165 de 2020

FECHA DE SUSCIPCIÓN: 17 de junio de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

VALERIA GRAJALES GIL

C.C No 1.096.035.471

SERVICIO O TRABAJO SOLICITADO: La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 06 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia.

El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC- es un Plan Complementario al Plan Obligatorio de Salud POS que busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades. Esto se logra a través de la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre Red Salud Armenia y la Secretaría de Salud Municipal, cuyo es el objeto de dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, contempladas en el Plan decenal de Salud Pública.

En concordancia a su objeto misional, la empresa suscribió con la Secretaría de Salud Municipal el 17 de marzo de 2020, el contrato interadministrativo 20200006 El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC-. (Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS) Cuyo objeto de dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública, el cual busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades a través del empoderamiento de las personas en beneficio de la participación y la movilización social, fortaleciendo la capacidad de decisión, equidad y la transformación de entornos saludables de la población de Armenia.

Con base en lo señalado, y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el contrato inter administrativo 20200006, Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2020, suscrito entre la Secretaría Municipal de Salud y Red Salud Armenia E.S.E se hace necesario dar cumplimiento a las actividades acordadas y de manera especial al **ítems 8 enfermedades transmisibles, vacunación.**

Teniendo en consideración que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta de tipo técnico de apoye la ejecución de actividades del PIC, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de prestación de dichos servicios. Red Salud requiere la contratación de personal técnico capaz de trabajar articuladamente en el equipo del Plan de intervenciones colectivas, para contribuir al cumplimiento del objetivo misional de la entidad.

OBJETO: Prestación de servicios técnico en auxiliar de enfermería certificado en vacunación para apoyar la búsqueda activa de usuarios susceptibles de vacunación, la aplicación de biológicos de manera extramural y apoyar las demás actividades que se requieran para dar cumplimiento al contrato interadministrativo suscrito entre Red Salud Armenia y la Secretaría de Salud Municipal PIC No. 20200006 del 2020.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El contratista debe presentar aquella documentación o cualquier otro tipo de requisito que le permita demostrar su formación e idoneidad: a). Presentar fotocopia de Póliza de responsabilidad civil profesional-equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales. b) Poseer formación como técnico en auxiliar de enfermería, certificado por autoridad competente, c) Presentar fotocopia del diploma y acta de grado. Así como los soportes de capacitaciones académicas inherentes a su formación d) Presentar fotocopia del certificado técnico en vacunación PAI e) La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, asignará un interventor o supervisor de su contrato, al cual el contratista le debe ofrecer la colaboración e información requerida por este. f) Hacer uso racional de los recursos públicos disponibles. g) La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia E.S.E, podrá modificar los requerimientos inicialmente planteados según las necesidades del servicio. h) Presentar propuesta de aquellas actividades a desarrollar como técnico en la ejecución de las actividades de salud pública en lo relacionado con vacunación y las demás que se de requieran para dar cumplimiento a lo acordado dentro del contrato Interadministrativo. i). El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley.

OBLIGACIONE DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades; 1). Fortalecimiento y apoyo de la vigilancia en salud dentro de los componentes de monitoreo en la cobertura de vacunación 2). Apoyo en la realización de búsqueda activa de usuarios susceptibles a vacunación. 3). Apoyar la

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co

REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 165 de 2020

aplicación de biológicos de manera extramural en la población residente en la ciudad de Armenia. 4). Apoyar las jornadas de vacunación que realice la Secretaría de Salud Municipal. 5). Aplicar las vacunas pertinentes de acuerdo al esquema de vacunación PAI y diligenciar los debidos formatos de registro de vacunación 6). Consolidar la información y análisis de vacunación mensualmente 7). El contratista deberá utilizar uniforme y los elementos de protección personal medida preventiva frente a la propagación del COVID 19 y las demás infecciones Respiratorias. 8). Presentar informe mensual sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos 9). Participar en las diferentes actividades requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. 10). Los costos que ocasione la legalización de la orden de servicio serán a cargo del contratista. 11). El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 12). El contratista no podrá ceder en todo o en parte la orden de servicio, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 13). El contratista deberá presentar el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. 14). Todas las demás que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 15). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de Red Salud Armenia E.S.E.

TERMINACION DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicio se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del contrato, copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se prestará desde el **17 de junio de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020.**

VALOR DEL CONTRATO: El valor de la orden de servicios asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA COMÚN Y CORRIENTE (\$9000.000)**

FORMA DE PAGO: Se realizarán seis pagos mes vencido por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.500.000).** El pago se realizará previa presentación de evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades

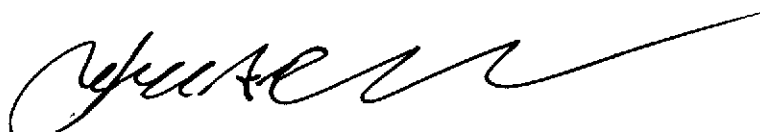
REDSALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 165 de 2020

descritas en la propuesta de servicios acompañada del acta de supervisión, certificándose así, el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato y el pago de la seguridad social al mes correspondiente.
SUPERVISION: la supervisión del presente contrato está a cargo de la subgerencia científica la doctora MARÍA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisión, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden se servicios.
INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden se servicios se imputará al CDP No. 330 del 12 de junio de 2020.
GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.
NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, valegrajakil2505@gmail.com

EL CONTRATISTA,


VALERIA GRAJALES GIL
 Contratista

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
 Gerente

Revisó y aprobó: María Alejandra Salgado Andrade – Subgerente Científica Red Salud Armenia ESE

Revisó y aprobó: Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor jurídico Red Salud Armenia ESE

Elaboró: Juliana Valencia Sierra – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE

✓

✓